DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	Plan Anual de Adquisiciones 2026
	Consecutivo	N-A
Tipo de Presupuesto Asignado	RECURSOS PROPIOS, SGP LIBRE DESTINACIÓN Y LIBRE INVERSIÓN	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	CONSOLIDACIÓN DE ACCIONES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS	
Registro Banco de Proyectos Código BPIM	202500000046020	
Número de certificado de compatibilidad del gasto	0192 AL 0194	
Programa, subprograma, objetivo Plan de Desarrollo Municipal	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	13/03/2026	
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio Previo	**SERGIO GONZALEZ VALENCIA** Secretario General	
Modalidad de Contratación	**MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA**	
Tipo de Contrato	Prestación de servicios	**Otro:**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento a lo ordenado por la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y de conformidad con lo prescrito por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se establece el presente estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad, bajo los siguientes términos y parámetros precontractuales:

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales, con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que, la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

La Secretaría General, tiene a su cargo la función de planear, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar planes y programas para la gestión y desarrollo de las competencias propias para lograr el cumplimiento de la misión institucional, los planes y proyectos planteados en el plan de desarrollo Municipal; así mismo tiene a su cargo la función de apoyar y dirigir la política trazada por el alcalde municipal con el fin de dar cumplimientos a las metas propuestas del gobierno Nacional en materias relacionadas con la política social, la salud,

la educación, participación ciudadana y bienestar social, conforme al plan de gobierno y el plan de desarrollo municipal.

Es deber de la Secretaria General, cumplir con las funciones principales asignadas a la oficina, entre ellas las requeridas para contratar los bienes y servicios en aras de orientar, identificar, racionalizar, simplificar y automatizar trámites, procesos, procedimientos y servicios que sean necesarios en procura del cumplimiento de la misión institucional de la Administración Municipal del Municipio de Palestina-Caldas y demás entes que lo requieran para el cumplimiento normativo y el bienestar social y comunitario.

La Constitución Política de Colombia, prevé en su artículo segundo los fines del Estado así:

> "Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
>
> Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Es por ello que, todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y acatar las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en materia de contratación estatal.

La Administración Municipal está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Es por ello que, todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y acatar las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en materia de contratación estatal.

Dentro de las responsabilidades sociales y administrativas del Municipio se encuentra la atención de situaciones que afecten a personas en condición de vulnerabilidad, entre ellas

aquellas relacionadas con el fallecimiento de personas que carecen de recursos económicos o de familiares que puedan asumir los costos de los servicios funerarios. En este sentido, corresponde a la entidad territorial garantizar condiciones mínimas de dignidad humana, facilitando la disposición final de los cuerpos mediante servicios de inhumación o cremación cuando las circunstancias así lo requieran.

De igual manera, es función de la Administración Municipal, a través de la Secretaría General, velar por la adecuada y oportuna prestación de los servicios a cargo del Municipio, dentro de los cuales se encuentra la gestión necesaria para asegurar la sepultura digna de personas fallecidas que no cuentan con recursos económicos o cuyos familiares carecen de la capacidad para asumir los gastos funerarios. Así mismo, corresponde atender los casos de cadáveres no identificados o aquellos que no son reclamados por familiares o dolientes.

El Municipio de Palestina, Caldas, no es ajeno a las condiciones socioeconómicas que afectan a parte de su población, evidenciándose la existencia de personas y familias en situación de pobreza o vulnerabilidad que, ante el fallecimiento de uno de sus integrantes, no cuentan con los medios económicos para acceder a un servicio funerario digno.

En virtud de lo anterior, la Administración Municipal requiere contratar con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad técnica, operativa y logística para prestar al Municipio el servicio funerario requerido, que incluya las actividades necesarias para la inhumación o cremación de cadáveres de personas fallecidas que, por su condición socioeconómica, no puedan acceder por sus propios medios a un sepelio digno, garantizando así el respeto por la dignidad humana y el cumplimiento de las obligaciones sociales del Estado.

Finalmente, el Alcalde Municipal de Palestina – Caldas se encuentra facultado para adelantar el presente proceso contractual, de conformidad con las competencias legales y las apropiaciones presupuestales aprobadas para la vigencia fiscal 2026.

2. CLASES DEL CÓDIGO ESTÁNDAR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

Clasificación UNSPSC	Descripción
85171500	**AUXILIO FUNERARIO**

3. OBJETO A CONTRATAR; ESPECIFICACIONES; AUTORIZACIONES; PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

OBJETO CONTRACTUAL: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS Y EXEQUIALES DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN VÍCTIMA Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS POR MONTO AGOTABLE".

4. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Las presentes especificaciones técnicas tienen por objeto establecer los requisitos, condiciones y parámetros mínimos que deberán cumplir los oferentes interesados en satisfacer la necesidad de la Entidad Estatal, garantizando la adecuada prestación del servicio requerido.

El objeto comprende la **prestación de servicios funerarios y excequiales dirigidos a población víctima y personas en situación de vulnerabilidad del Municipio de Palestina – Caldas**, con el fin de garantizar condiciones dignas en el manejo y disposición final de los cuerpos de personas fallecidas cuyos familiares no cuentan con los recursos económicos para asumir los gastos funerarios o en aquellos casos en que no existan dolientes que reclamen el cuerpo.

Para el cumplimiento de lo anterior, el contratista deberá prestar los servicios conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	Recogida del cuerpo en el lugar de fallecimiento (Residencia, hospital, clínica o medicina legal) con cubrimiento en el Municipio de Palestina o en la Ciudad de Manizales cuando se requiera. Recorrido máximo de 60 kilómetros.
2	Preservación o conservación del cuerpo con las reglamentaciones establecidas por el ministerio de salud para un término máximo de 24 horas.
3	Cofre fúnebre en madera sencilla para adulto, de 190 centímetros de largo forrado internamente con tela solapa, maniguetas plásticas o de madera, colores variados. Gama básica.
4	Servicios de sala de velación en el Municipio de Palestina para un término máximo de 24 horas. Incluye servicio de cafetería.
5	Carroza fúnebre para el traslado del cuerpo de la persona fallecida hasta la iglesia respectiva, y de allí hasta el destino final: cementerio o horno crematorio, recorrido máximo de 60 kilómetros.
6	Ceremonia religiosa según creencias en el Municipio de Palestina.

Notas; El contratista deberá presentar la facturación correspondiente por el valor de los servicios efectivamente prestados, de acuerdo con lo solicitado por la Entidad, la cual deberá estar soportada con las **facturas y demás documentos requeridos para efectos de la supervisión y verificación del cumplimiento contractual.**

El proveedor deberá contar con **mínimo un establecimiento de comercio o sucursal en el Municipio de Palestina – Caldas**, con el fin de garantizar la disponibilidad y oportunidad en la prestación del servicio, atendiendo la urgencia que suelen implicar este tipo de situaciones para la población víctima o las personas en condición de vulnerabilidad del Municipio.

El oferente seleccionado será responsable por la **calidad, idoneidad y cumplimiento integral de la prestación del servicio contratado**. En consecuencia, deberá asumir los

costos y realizar las acciones correctivas necesarias en aquellos casos en que los servicios prestados no sean recibidos a satisfacción del supervisor del contrato, o cuando no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, sin perjuicio de las medidas correctivas o sancionatorias que la Entidad Estatal considere procedentes.

Finalmente, la oferta deberá presentarse **por paquete completo**, por lo cual **no se admitirán propuestas parciales**, en atención a que los servicios descritos constituyen un conjunto integral necesario para garantizar la adecuada prestación del servicio funerario requerido por el Municipio.

5. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. Conforme lo establecido en la normatividad vigente.
3. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido cuando aplique.
4. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
5. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato.
6. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
7. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de Palestina Caldas por el incumplimiento del contrato.
10. Pagar al Municipio de Palestina todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
11. Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.
12. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
13. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
14. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar los servicios funerarios con la debida diligencia y prontitud a más tardar seis (6) horas hábiles desde su solicitud.

2. Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para los usuarios N.N. y no N.N., fijados por la Secretaria General, para acceder a la ayuda exequial como son:

-**Para los usuarios N.N.:** Certificado expedido por medicina legal como N.N.
-**Para los usuarios no N.N.:** Carta solicitud servicio.
-Fotocopia del documento de identidad del occiso. Certificado de defunción.
-Fotocopia del Sisbén del occiso, donde conste que se encontraba sisbenizado en el Municipio de Palestina y dentro de los niveles A1 y C4 del Sisbén.
-**Para los usuarios identificados, pero no reclamados:** Certificado expedido por medicina legal y ciencias forenses y/o de la Institución Médica en donde se certifique tal característica.

3. Atender todos los requerimientos técnicos para el traslado del cuerpo de la persona fallecida, desde el lugar en donde se encuentre, ya sea su vivienda, la morgue o un Hospital, hasta cualquiera de los cementerios designados para tal fin, donde será sepultado.
4. Prestar las diligencias de rigor y los servicios de preparación del cuerpo.
5. El ataúd y/o cofre que se suministre en todos los casos, deberá ajustarse a la descripción técnica exigida en la presente invitación.
6. **Control del Servicio:** El contratista seleccionado solo podrá prestar el servicio objeto del contrato, a los cuerpos previamente señalados por el Supervisor del contrato y que cumplan los requisitos aquí exigidos para acceder al beneficio.
7. **Calidad:** Garantizar la óptima calidad de los bienes que se suministren con ocasión a la prestación del servicio solicitado; por tanto, el contratista se obliga a reemplazarlos o cambiarlos sin costo alguno para la entidad, cuando presenten defectos y/o no sean los requeridos o cuando resulten defectuosos por fabricación, previa comunicación que en tal sentido realice el supervisor.
8. **Cantidades**: Serán las especificadas por el Supervisor durante el desarrollo del Contrato, dado que las mismas dependen de la necesidad de prestación del servicio fúnebre y del presupuesto destinado para la ejecución de este proceso, como monto agotable.
9. El municipio se compromete a pagar al contratista el valor del contrato resultante de la presente convocatoria, según ordenes de pedido previa presentación de la factura y previa certificación del interventor.
10. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Alcaldía de Palestina, Caldas.
11. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF), según lo establecido en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
12. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.
13. **El CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Alcaldía de Palestina, Caldas adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
14. Los oferentes participantes deben estar en capacidad de suministrar el total de lo solicitado.
15. Todas las demás obligaciones que, con ocasión a la celebración y ejecución del contrato correspondiente, estén contempladas en la ley.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la contratación de servicios y, las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia y, de acuerdo a las funciones a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el Municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Por lo cual se toman como referencia el valor promedio obtenido del cálculo de las cotizaciones presentadas a la entidad, relacionados con la necesidad que se pretende satisfacer aquí, así:

SERVICIOS FUNERARIOS			
	TRANSPORTES Y ALIANZAS FUNEBRES	**JARDINES DEL RENACER**	**PROMEDIO**
Recogida del cuerpo en el lugar de fallecimiento (residencia, hospital, clínica o medicina legal) con cubrimiento en el Municipio de Palestina o en la ciudad de Manizales, cuando se requiera. Recorrido máximo de 60 kilómetros.	**$ 250.000,00**	**$ 320.000,00**	**$ 285.000,00**
Preservación o conservación del cuerpo con las reglamentaciones establecidas por el Ministerio de salud, para un término de 24 horas.	**$ 200.000,00**	**$ 340.000,00**	**$ 270.000,00**

Cofre fúnebre, en madera sencilla para adulto, de 190 centímetros de largo, forrado internamente, con tela solapa, maniguetas plásticas o de madera, colores variados. Gama básica.	**$ 600.000,00**	**$ 650.000,00**	**$ 625.000,00**
Servicio de sala de velación en el Municipio de Palestina, para un término máximo de 24 horas, incluyendo el servicio de cafetería.	**$ 600.000,00**	**$ 750.000,00**	**$ 675.000,00**
Carroza fúnebre, para el traslado del cuerpo de la persona fallecida hasta la iglesia respectiva y de allí hasta el destino final: Cementerio o horno crematorio, recorrido máximo de 60 kilómetros.	**$ 250.000,00**	**$ 230.000,00**	**$ 240.000,00**
Ceremonia religiosa, según creencias, en el Municipio de Palestina.	**$ 200.000,00**	**$ 270.000,00**	**$ 235.000,00**
Servicio de inhumación en lote o bóveda, en cementerio del Municipio de Palestina, por termino de cuatro años.	**$ 750.000,00**	**$ 1.100.000,00**	**$ 925.000,00**
Servicio de Cremación del cuerpo, que incluye urna cenizaria para adulto, niño, niña, o bebe.	**$ 750.000,00**	**$ 1.050.000,00**	**$ 900.000,00**
TOTAL IVA INCLUIDO	**$ 3.150.000**	**$ 4.050.000**	**$ 3.600.000**

Con sustento de lo antedicho, se fija el valor del contrato por la suma de: **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)** IVA incluido y, todos los impuestos, tasas y demás erogaciones en que deba incurrir cada proponente.

En la determinación del presupuesto oficial, se tienen en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes autorizados por el Estatuto Tributario, las cuales deberá cancelar en la forma prevista en dicho estatuto, así:

Industria y Comercio	1%

Estampilla Pro – Anciano	4%
Estampilla Pro- Cultura	1%
Si factura IVA	15%
Transporte	3.5%
Compras Declarante	2.5%
Compras No Declarante	3.5%

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se detalla a continuación, expedido por la Jefe de Presupuesto Financiero del Municipio:

RUBRO	DENOMINACIÓN	No. CDP	VALOR
2.3.2.02.02.009.078 2.3.2.02.02.009.079 2.3.2.02.02.009.080	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	305	$7.000.000

8. SUPERVISIÓN. El Municipio de Palestina Caldas ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de la Secretaría General, quién debe realizar un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación del (los) informe (s) presentado (s).

9. PLAZO.

El plazo oficial máximo para la ejecución del contrato, será desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2026) o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero y, se dará comienzo a partir de la fecha que se indique en el acta de iniciación, la cual será suscrita entre el Municipio, el contratista y la supervisión que se designe, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican, adicionan y/o complementan.

10. FORMA DE PAGO

El contrato se pactará bajo la forma de **CONTRATO POR MONTO AGOTABLE,** por lo que los pagos se efectuaran proporcionales a la prestación de los servicios y los elementos suministrados según la ejecución del contrato, previa certificación y recibo a satisfacción del supervisor designado para el contrato, y acreditación de pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al mes facturado. Esto sin que al final exceda la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)** que es el valor máximo del presupuesto oficial establecido. En todo caso, los pagos correspondientes se sujetarán a las disponibilidades de Tesorería y al plan mensualizado de caja, al igual que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de Hacienda Municipal.

La entidad territorial no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista, cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Así las cosas, solamente se adquieren obligaciones en relación con el proponente favorecido en el proceso de selección y, bajo ningún motivo o circunstancia, se aceptarán pagos a terceros.

Para el correspondiente pago, el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y parafiscal, según corresponda:

PERSONA NATURAL: Salud, pensión y riesgos laborales, cuando aplique.

PERSONA JURÍDICA: Salud, pensión y riesgos laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el representante legal o revisor fiscal (en caso de ser persona jurídica o estar obligado)

El Contratista deberá asumir el costo de las estampillas establecidas en el Estatuto Tributario del Municipio de Palestina Caldas; dichos descuentos serán efectuados al momento del pago por la Secretaría de Hacienda del Municipio.

NOTA: Los proveedores deben contar con capacidad financiera suficiente para asumir los costos iniciales de adquisición, transporte y logística, mientras se realiza la facturación y pago conforme a la normatividad estatal.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El Contrato se ejecutará en el Municipio de Palestina Caldas.

12. TIPO DE CONTRATO: Contrato de Suministro.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, las actividades a contratar y la cuantía, la modalidad de contratación que corresponde es la de MÍNIMA CUANTÍA, en virtud a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011, reglamentada en el Decreto 1082 del 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, subsección 5, Sección 1.

El Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 advierte: Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1) La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la

experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2) La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3) La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4) La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5) La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6) La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7) La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8) En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9) La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

14. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

A la luz de lo prescrito por el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que a su tenor literal dispone:

> "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (...)"

El factor de selección es el precio; la evaluación se hará de conformidad con la suma aritmética de la propuesta económica presentada y así sucesivamente, hasta que se adjudique.

La adjudicación se hará al proponente habilitado que presente el menor importe total de la sumatoria de los valores de los trayectos requeridos, teniendo en cuenta que, éstos deben corresponder a los precios del mercado.

El proponente deberá presentar con su oferta, el anexo No 5 debidamente diligenciado.

El ofrecimiento más favorable para la Entidad a que se refiere el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, será aquel que presente la mejor propuesta con elementos en calidad y precio y, demás criterios señalados en la invitación pública y en cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas para la convocatoria a realizar. Para la presente modalidad de selección, podrán participar personas jurídicas y/o

naturales con experiencia en el ejercicio de la actividad mercantil, relacionada con la reparación y mantenimiento de vehículos automotores y suministro de repuestos y demás elementos objeto de la contratación. En caso que sean personas jurídicas, deberán contar con un establecimiento de comercio.

Si en el proceso de selección se presenta un único oferente y éste resulta habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al mismo.

15. ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben realizar un análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica.

El objeto contractual consiste en la **prestación de servicios funerarios y excequiales dirigidos a población víctima y personas en situación de vulnerabilidad del Municipio de Palestina – Caldas**, con el fin de garantizar condiciones dignas en la disposición final de los cuerpos de personas fallecidas cuyos familiares no cuentan con los recursos económicos suficientes para asumir los gastos funerarios, así como en aquellos casos en los que no existan dolientes que reclamen el cuerpo.

Este suministro de servicios tiene sustento en los principios constitucionales de **dignidad humana, solidaridad y función social del Estado**, así como en el marco normativo de la contratación pública establecido en la **Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios**, normas que facultan a las entidades territoriales para adelantar procesos contractuales orientados a garantizar la adecuada prestación de los servicios requeridos para el cumplimiento de sus funciones y obligaciones sociales.

El contrato se ubica dentro del **sector de prestación de servicios funerarios y excequiales**, el cual comprende actividades relacionadas con la atención integral de procesos funerarios tales como el traslado del cuerpo, preservación temporal, suministro de cofres fúnebres, servicios de velación, transporte en carroza fúnebre y acompañamiento en ceremonias religiosas o actos de despedida, entre otros servicios necesarios para la disposición final del cuerpo.

En el mercado colombiano existen **personas naturales y jurídicas especializadas en la prestación de servicios funerarios**, debidamente habilitadas para desarrollar este tipo de actividades y que cuentan con la infraestructura, personal y logística requerida para la atención oportuna de este tipo de servicios. En el ámbito regional y municipal es posible identificar establecimientos de comercio dedicados a la prestación de servicios funerarios, lo que permite evidenciar la **existencia de pluralidad de oferentes y condiciones de competencia en el mercado.**

La demanda de este tipo de servicios por parte de la entidad territorial **no es permanente ni programable**, dado que depende de situaciones eventuales relacionadas con el fallecimiento de personas en condición de vulnerabilidad o de aquellas que no cuentan con familiares o recursos económicos para asumir los costos de los servicios funerarios. Por lo anterior, el Municipio requiere contar con un proveedor que garantice

disponibilidad, capacidad de respuesta y atención oportuna cuando se presenten este tipo de situaciones.

En cuanto a la oferta, el mercado regional cuenta con **empresas funerarias que prestan servicios integrales**, las cuales disponen de salas de velación, vehículos especializados para el traslado de cadáveres, cofres fúnebres, servicios de preservación temporal y acompañamiento en ceremonias excequiales, cumpliendo con las condiciones técnicas y sanitarias establecidas por la normatividad vigente.

En conclusión, se evidencia que **existe oferta suficiente en el mercado para atender las necesidades del Municipio de Palestina – Caldas**, lo que permite adelantar un proceso de selección que garantice la participación de oferentes idóneos y el cumplimiento de los principios de **transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad**, asegurando así la prestación oportuna de los servicios funerarios requeridos para la atención de la población víctima y de las personas en situación de vulnerabilidad del Municipio.

16. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago, el valor del contrato y considerando que la Ley 1150 del 2007 en su artículo 7°, inciso 5° establece que "las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, **CASO EN EL CUAL CORRESPONDERÁ A LA ENTIDAD DETERMINAR LA NECESIDAD DE EXIGIRLA, ATENDIENDO A LA NATURALEZA DEL OBJETO DEL CONTRATO Y A LA FORMA DE PAGO**, así como en los demás que señale el reglamento", no se requerirá por parte del Municipio la constitución de garantía única y/o pólizas. (Negrilla y mayúscula sostenida por fuera del texto original).

17. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente proceso de contratación, Si__, No X está sometido a uno o varios acuerdos comerciales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Para constancia se firma en Palestina Caldas, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

SERGIO GONZÁLEZ VALENCIA
Secretario General

Elaboró: Sebastián Gallego Palomino. - Abogado Contratista
Ajusto y Revisó: Manuela Botero Granada - Abogada Contratista
Aprobó: Sergio González Valencia - Secretario General